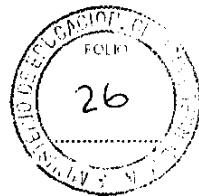




"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....
904



BUENOS AIRES, 23 JUL 2004

VISTO el expediente N° 8618/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORÓN, Facultad de Filosofía, Ciencias de la Educación y Humanidades, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 574/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

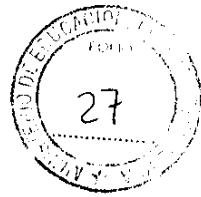
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

*Su.
A. M.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 904



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

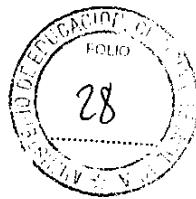
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 904



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA -CICLO-, a dictarse en la Sede Facultad de Filosofía, Ciencias de la Educación y Humanidades, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que

[Handwritten signature]



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de
Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/1
S/2
S/3
S/4

RESOLUCIÓN N°..... 904

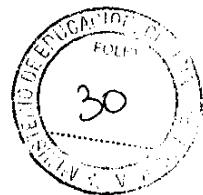
Lic. DANIEL E. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 904



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN -Sede
Facultad de Filosofía, Ciencias de la Educación y Humanidades.**

1. Coordinar y/o integrar equipos interdisciplinarios de trabajo que elaboren propuestas de innovaciones y experiencias significativas de aprendizaje con el propósito de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través del uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
2. Realizar estudios e investigaciones que aborden diferentes problemáticas relacionadas con la Tecnología Educativa.
3. Diseñar, supervisar y coordinar programas educativos que integren a las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en los diferentes niveles del sistema educativo de manera presencial y a distancia.
4. Diseñar y evaluar materiales educativos en diferentes soportes y colaborar en su elaboración.
5. Asesorar a instituciones y capacitar a docentes que deseen utilizar en el ámbito laboral las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Sp.
M
Z



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....904.....



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MORÓN -Sede Facultad de Filosofía, Ciencias de la Educación y Humanidades-

TÍTULO: LICENCIADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado universitario de carreras de no menos de 4 (cuatro) años de duración y una carga horaria mínima de 2.600 horas.
- Poseer título superior no universitario cuyos planes de estudios sean de no menos de 4 años de duración, con una carga horaria mínima de 2.600 horas.

Aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos expresados con anterioridad cursarán a modo de formación complementaria un "Seminario de Inserción" atendiendo a las siguientes especificaciones:

- Quien posea título docente de nivel superior no universitario de 3 (tres) o 4 (cuatro) años de duración extendido en profesorados bajo la Resolución Ministerial 52/96 que acreditan una carga horaria de 1.800 horas reloj tanto en nivel inicial, EGB 1 y EGB2 deberán cursar 180 (ciento ochenta) horas del "Seminario de Inserción".
- Quien posea título docente de nivel terciario no universitario en profesorados de 2 (dos) y 3 (tres) años de duración, con anterioridad a la Resolución Ministerial 52/96 y acrediten una carga horaria por debajo de 1.800 horas reloj pero no menos de 1.200 horas reloj deberán cursar un "Seminario de Inserción" de 300 (trescientas) horas reloj.

Seminario de Inserción:

Las exigencias para el cursado del seminario y los contenidos del mismo, dependerán de la formación previa acreditada por el alumno ingresante a la Licenciatura en Tecnología Educativa. Ello se determinará no solo a partir del análisis del Plan de Estudios con el que se haya graduado previamente el aspirante, sino también de un coloquio con Profesores de la Licenciatura a realizarse con anterioridad al ingreso a la carrera.

Este Seminario podrá ser cursado de manera conjunta con los alumnos de la Licenciatura en Gestión Educativa.

CICLO DE INSERCIÓN: 300 HORAS RELOJ.

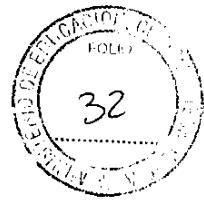
COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
001	Taller de Análisis de la Práctica Educativa	A	6	180	-
002	Optativa I	S	4	60	-
003	Optativa II	S	4	60	-

S. H. M. 2004



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 904



De este Seminario el estudiante cursará:

Taller: Análisis de la Práctica Educativa y dos Asignaturas Optativas.

El alumno optará por las siguientes asignaturas:

Educación Ambiental Optativa: Historia Social Argentina

Filosofía de la Educación Optativa: Psicología Social

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Epistemología y Lógica	A	3	96	-
2	Metodología de la Investigación	A	3	96	1
3	Ciencia, Tecnología y Práctica Social	A	3	96	1
4	Comunicación Educativa	S	3	48	-
90001	Informática I *	S	3	45	-
90002	Inglés I (Elementary) *	S	4	64	-
5	Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación y Educación	A	3	96	-
6	Corrientes Pedagógicas Actuales	S	3	48	-

SEGUNDO AÑO

900003	Inglés II (Low Intermediate) *	S	4	64	90002
7	Audiovisualismo Educativo y Elaboración de Guiones	A	4	128	4
8	Informática Educativa e Internet	A	4	128	90001
9	Gestión de Proyectos, Programas e Innovaciones Educativas I	S	4	64	3
10	Medios de Comunicación y Educación a Distancia	S	3 **	58	5 y 6
11	Diseño de Materiales Multimedia para Entornos Virtuales de Aprendizaje	A	4	128	7, 8 y 10
12	Trabajo de Campo	S	5	80	-

* Curso unificado de la Universidad.

** 10 horas de práctica institucional en esta asignatura.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.239 HORAS RELOJ.

[Handwritten signatures and initials]